



REQUISITOS LIQUIDACIÓN COMARCALES SUSPENDIDOS

A TODAS LAS SOCIEDADES ORGANIZADORAS DE COMARCALES
A LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS SOCIEDADES ORGANIZADORAS
A TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS CAMPEONATOS COMARCALES

Murcia, 19 de enero de 2021.

A continuación adjuntamos el informe del asesor jurídico de la Federación, en relación a los criterios o recomendaciones a seguir por la suspensión de la competición de la temporada 2021.

Dichas CONCLUSIONES RECOMENDADAS PARA LA LIQUIDACIÓN, son aceptadas y asumidas por esta Junta Directiva como indicadores para que las sociedades puedan proceder a la liquidación definitiva del campeonato comarcal inacabado y suspendido, bien con los criterios o normas que en su momento las sociedades pudieran tener establecidas anteriormente para sus propias competiciones locales o en caso contrario, con la recomendación final que se hace en este informe, al entender que es una decisión justa y acorde con la situación.

Como bien dice el informe, esto no es una solución perfecta, pero si entendemos que es la correcta, ya que prevalece un reparto equitativo, imparcial y justo en la manera de lo posible.

Asimismo, las sociedades podrán consultar bien a esta Federación o al asesor jurídico, cualquier incidencia en el procedimiento de cómo establecer y llevar a **cabo correctamente** la liquidación de acuerdo con las recomendaciones efectuadas.

Rogamos a las sociedades comuniquen este acuerdo a los participantes.

Tal como se dice, este acuerdo no tendrá un consentimiento absoluto de todos, por lo que cualquier **reclamación o recurso** que se pretenda hacer ante este acuerdo o el que establezca la sociedad, deberá presentarse **en el plazo de 5 días**, contados a partir de la fecha de este escrito, **mediante escrito**, email o fax, **indicando** claramente sus datos personales y de contacto y procedencia, junto con las alegaciones y pretensiones de la reclamación ante el Comité de Competición y Disciplina de esta Federación.

Las sociedades en el plazo de 24 horas, comunicaran a los participantes el procedimiento de la liquidación del campeonato para conocimiento de todos, debiendo esperar los 5 días antes de efectuarlo por posibles reclamaciones que pudieran presentarse.

EL SECRETARIO



D. Diego Hellín Sánchez



INFORME SOBRE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA COMPETICIÓN 2021

INTRODUCCION:

Con motivo de la SUSPENSIÓN DE LA COMPETICIÓN 2021, a causa de una situación de salud pública extremadamente grave, que ha colocado a nuestro país en ESTADO DE ALARMA, con la suspensión o limitación de derechos fundamentales constitucionales, así como derechos ciudadanos y sociales, surge la necesidad de resolver aspectos económicos y deportivos, atendiendo a criterios de justicia y equidad.

No debemos perder de vista la absoluta EXCEPCIONALIDAD de la situación, por lo que, también las posibles soluciones que encontremos han de entenderse excepcionales; entiendo que no contamos con normas concretas que hayan previsto esta situación y, por tanto, se ha de buscar lo que, en conciencia y atendiendo a los principios generales del derecho y a nuestro propio sentido jurídico consideremos mejor.

Queda claro, por lo tanto, que ninguna solución es perfecta, que en algunos aspectos habrá controversia, sin que nadie pueda atribuirse la verdad o la razón y que será muy difícil alcanzar un consenso, siendo previsible, de no llegar a acuerdos aceptables para todos, que hayan de establecerse soluciones por decisión de una mayoría.

En situaciones normales y previsibles, nuestros Estatutos, reglamentos y normas habrían podido dilucidar las diversas cuestiones que nos van a surgir para liquidar la competición 2021; en este momento excepcional no tenemos esos instrumentos jurídicos y, aplicar normas, que pretendían regular la continuación de la competición y que no tuvieron en cuenta la realidad actual, que es la suspensión definitiva, conduce a un grave error, que tal vez no satisfaría a nadie, o un número nimio de personas, perjudicando a todos los demás.

Se hace necesario que la Federación sostenga y proponga un conjunto de medidas que, al menos, serán menos subjetivas que las de los propios interesados y que, además, estarán presididas por la vocación, tantas veces demostrada por los miembros de la Junta Directiva, de favorecer, en todo lo posible, a nuestro deporte.

DEFINICION DE LA SITUACION ACTUAL:

Es preciso aclarar algunos aspectos, para que valoremos correctamente las necesidades con las que nos encontramos actualmente y las diferencias con otros supuestos.

La competición 2021 está **DEFINITIVAMENTE** suspendida, esto es: no existe ni existirá en adelante, por eso hemos de buscar la manera de solucionar los problemas que plantea, que son distintos de los que plantea la competición 2020 ya que ésta se encuentra APLAZADA y será reanudada cuando resulte posible, o se adoptará, en su momento, de resultar imposible su conclusión, la decisión que proceda. La competición de 2020 está aplazada pero viva, la de 2021 está cancelada.



En previsión de la suspensión o no celebración de alguno de los campeonatos clasificatorios, se adoptaron normas **para facilitar que la competición se completara, es decir que pudiera continuar.**

Esas normas distinguían diversos supuestos, solo en los casos que no hubieran concluido los campeonatos y en función de la situación en que cada concurso se encontrara (la prueba donde dejó de celebrarse), alguna suelta no pudiera realizarse y no se completara en su conjunto. Son normas que, de su mera lectura, nos indican cuál era su espíritu: que la suspensión e incluso cancelación de algún campeonato clasificatorio, no fuera obstáculo para continuar la competición. (V.gr. si en una localidad no se pudiera completar la competición, preveía mecanismos de sustitución para otorgar las tarjetas clasificatorias, incluso por sorteo entre socios o pasando a otras localidades donde sí se pudiera mantener la competición y clasificar para la competición superior).

Esas normas no son de aplicación en este momento, porque no existe segunda fase, no es perentorio o necesario otorgar las tarjetas clasificatorias para la siguiente fase, ya que esta no existe, al haber sido suspendida o anulada y eso supone que no nos encontremos ante el supuesto que regulaban.

NATURALEZA DELEGADA DE LOS CAMPEONATOS

Este es un aspecto que no debemos obviar: las competiciones se organizan y ejecutan por las Sociedades, por delegación de la FCRM, pero son ellas las que establecen todos los requisitos de participación. Pueden hacer libremente lo que deseen desde el punto de vista organizativo, establecimiento de premios, trofeos, gastos, mejoras para la seguridad de los ejemplares, selección de árbitros y palomas, etc., teniendo solamente que sujetarse a las normas federativas, siempre que se cumpla con lo acordado, esto es: se compite con árbitros federados, aplicando el reglamento federativo, con los requisitos de licencia federativa, etc., pero el campeonato está entre sus competencias, en tanto que la parte deportiva oficial, y por tanto: clasificatoria, pertenece a la FCRM.

Esta delegación en el aspecto económico de la competición, hace que sea la sociedad la que establezca un importe de inscripción, una parte discrecional, para cada uno de los participantes, en función de sus pretensiones en premios, árbitros, palomas, etc., y otra obligatoria como son las inscripciones de las tarjetas clasificatorias para la siguiente fase, siendo la suma de las dos, la inscripción a abonar por cada participante.

Al desaparecer la competición, al ser anulada, la inscripción ya no debería contener las tarjetas clasificatorias y por tanto debería normalmente deducirse de la inscripción inicial y restituirse a los interesados, al igual que se haría si quedara alguna prueba sin arbitrar y se deduciría la asignación de los árbitros e incluso de la paloma de suelta, que también debería ser restituido a los participantes.

Esto tiene como consecuencia, si hubiera sido posible, que las Sociedades podrían haber continuado con esta competición, sin el ámbito oficial y clasificatorio que tenía, si así lo



decide la sociedad y concluirlo hasta la última suelta, con la entrega de los premios económicos y trofeos o bien darlo por finalizado y proceder como tenían establecido en sus normas o de la forma más adecuada que consideraren, al quedar ya sin las obligaciones federativas al haber dejado de ser clasificatorio.

Las nuevas competiciones oficiales que se organicen, cuando sea autorizada su realización, tendrán sus propias bases y condiciones y por tanto, no podemos imponerles cargas para otra temporada, de las que desconocemos su repercusión final (cambio en el número de participantes, cambio en condiciones de participación, etc.), o novedades que las nuevas juntas directivas de las sociedades que pudieran entrar en el futuro y se encontrarían con los hechos consumados o inclusive algún deportista podría considerarse perjudicado si se tomasen medidas no adecuadas a las normas actuales por parte de la Federación o incluso de la sociedad.

Entiendo que en el resto de aspectos, no clasificatorios, la Federación no puede imponerse y serán las sociedades las que hayan de resolverlos.

Sin embargo, la Federación sí debe aconsejar a las Sociedades y ofrecerles un modelo, para el caso de que la Sociedad no cuente con normas capaces de resolver esta situación, por los motivos que sean, recomendándoles cómo deberían hacerlo.

PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA LIQUIDACION DE LA COMPETICION 2021

Es importante que la Federación y las Sociedades conozcan varios principios jurídicos, además del espíritu deportivo o el principio “**pro deporte**”, me centraré en tres que son muy pertinentes en esta situación:

1º) Los acuerdos han de cumplirse. Las situaciones previstas en la inscripción, como obligaciones de la organización y de los participantes, la cantidad de dinero que se iba a emplear para premios, tarjetas trofeos, arbitro, palomos varios, etc., ha de respetarse en todo lo que sea posible; solo una excepcionalidad puede liberarnos del cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Así, aspectos como la entrega de la tarjeta a los ganadores son de cumplimiento imposible porque ni se ha concluido con los campeonatos (los que estaban a medio) ni existe la competición para la que se entregó la tarjeta clasificatoria (caso de los que habían concluido).

Las pruebas pendientes no pueden finalizarse y por tanto los gastos de organización de dichas pruebas, arbitro, palomos, organización, etc., no se efectuarán.

2º) El derecho no ampara el enriquecimiento injusto. La Sociedad organizadora no puede obtener un beneficio que no le corresponde, a cambio del empobrecimiento de los participantes. Debe quedar claro que la Sociedad ha de liquidar conforme a sus normas, si las tiene, pero no puede obtener un beneficio ilícito: quedarse con las partidas de gastos no ejecutadas.



Por su parte, el mismo principio supone que, no habiéndose realizado un concurso en su totalidad, los participantes no pueden exigir lo que, por no haber concluido el concurso, no les corresponde.

Entendemos que la solución de equidad es retornar proporcionalmente a los participantes, los **gastos no efectuados**. Quede claro que algunos gastos, independientemente de si se han celebrado 1, 3, 5, o todas las sueltas, se han efectuado por la Sociedad para la organización y desarrollo del campeonato, por eso lo que ha de devolverse a los participantes es el sobrante que no se ha gastado, a partes iguales.

Respecto de premios y trofeos sucede otro tanto, algunas sociedades podrán considerar que no procede otorgar los premios si la competición no ha hecho más que comenzar, con lo que ese dinero se devolvería como gasto no efectuado, a todos los participantes.

Otras por lo avanzado de la competición considerarán que corresponde entregar los premios o no a los ganadores, entendiendo por tales:

- a) Si el concurso queda definitivamente suspendido, serían ganadores los propietarios de los ejemplares que ocupen los primeros puestos en regularidad en el momento de la suspensión definitiva. Entregándose únicamente los premios económicos, sin el valor de las tarjetas clasificatorias.
- b) Si el concurso queda definitivamente suspendido, serían ganadores los propietarios de los ejemplares que ocupen los primeros puestos en regularidad en el momento de la suspensión definitiva. Entregándose los premios económicos, incluido el importe de las tarjetas clasificatorias.
- c) Si las sociedades continúan el concurso, ya NO OFICIAL (en el momento que pueda hacerse, algo bastante improbable) quienes obtengan las plazas de premios únicamente económicos a su finalización. (Esta es una situación compleja que deja el asunto en el aire, no aporta certeza y generará polémicas.
- d) Si el concurso queda anulado, no se entregan premios de ningún tipo.
- e) Seguir las recomendaciones que se hacen al final.

Esto comportaría que declarar suspendido campeonatos con 1 o 2 suelta podría parecer excesivo otorgarles todos los premios económicos, pero quien decide en que suelta se limita este derecho.

Entiendo que la FCRM debe aconsejar esta última, la e), que como observaremos, ofrece la posibilidad de devolución de los importes no gastados y facilita a las sociedades participar en la elección o deliberación de lo que debe hacer con su campeonato suspendido y además pondera claramente todas las cuestiones.

3º) Tenemos una base asociativa. Nuestras Sociedades no son “empresas”, no tienen “ánimo de lucro” y no son entidades mercantiles. Nuestra actividad se desarrolla en el ocio, no en el neg-ocio. Nuestras entidades tienen una base personal, la de los **individuos que se agrupan para el desarrollo de fines deportivos**, y no una base capitalista, no se trata de



recursos económicos que se aportan a una empresa para la obtención de un beneficio económico sino para cumplir con nuestro fin, la práctica de la colombicultura

Cuando los gastos de nuestra actividad exceden de los fondos con los que contamos, los socios proceden a costearla, así se producen “derramas” para atender inversiones o situaciones excepcionales, y se participa habitualmente con “cuotas”; unas cuotas son de pertenencia y afectan a todos, (como es el pago de la licencia para subvenir a los seguros y mantenimiento general de la entidad) y otras son de participación y solamente afectan a quienes realizan ciertas actividades (como se hace cuando se participa en un campeonato y se paga la inscripción).

Ahora que los gastos no se han efectuado algo es de derecho que se reintegre en la misma forma.

RECOMENDACIONES:

PRIMERA.- Suspendida la Competición 2021, de manera definitiva, no existiendo una segunda fase clasificatoria, la Federación procederá a **devolver a las Sociedades**, en su cuenta, el **importe** percibido por todas las **tarjetas clasificatorias**. Las tarjetas ya no tienen ninguna validez al ser de una competición anulada.

SEGUNDA.- Las Sociedades que ya hayan entregado tarjetas clasificatorias procederán, de conformidad con sus propias normas, a indemnizar su valor a quienes las obtuvieron o a quien les correspondería el reparto económico. Ni la Federación, ni las Sociedades tienen más obligación que la de **devolver el importe de la tarjeta**. Lo que hayan hecho con las tarjetas quienes las recibieron es ajeno a nuestra actividad.

En el caso de que algún deportista que ya hubiese obtenido tarjeta clasificatoria, manifieste su voluntad de conservar la tarjeta, en lugar de recibir su valor, con la intención de emplearla en una ulterior competición, no se puede acceder a tal petición. Las tarjetas carecen de valor deportivo ya que solo eran clasificatorias en la competición 2021, algo que ya no existe.

TERCERA.- Las Sociedades se abstendrán de entregar tarjetas de la competición 2021 en adelante, ya que, suspendida definitivamente, carecen de objeto y no tienen ningún valor deportivo. Por otro lado, acordada la devolución de su importe por la FCRM, cualquier actividad sobre las tarjetas distintas a su entrega a la federación o su destrucción, podría resultar delictiva.

CONCLUSION:

La competición 2021 ya no existe, las tarjetas han de reintegrarse a las Sociedades y éstas, **en función de sus normas propias o de conformidad con estas recomendaciones**, han de proceder a liquidar económicamente los campeonatos, devolviendo el sobrante, si lo



hubiera, a los participantes inscritos, atendiendo a criterios de justicia y equidad como los que recomiendo.

De la misma forma, debe procederse a liquidarse la temporada deportiva 2021, sin remanentes que puedan causar algún conflicto para la próxima temporada al dejar temas económicos, clasificatorios o de derechos futuros sin resolver, que puedan entorpecer el normal desarrollo de la próxima temporada y que puedan limitar los derechos de otros participantes o sociedades.

No existe una solución exacta y justa porque la situación es de grave excepcionalidad, otros criterios pueden enriquecer las orientaciones que apporto o, habrá de adoptarse una decisión por las Sociedades y la Federación, de conformidad con sus órganos de decisión.

Establecer orientaciones equitativas evitará religiosidad, pero no va a evitar discrepancias que deben ser ordenadas, correctas y propias de compañeros que compiten entre sí pero lo hacen con espíritu deportivo y orientado al bien superior de la colombicultura. Otros comportamientos no son admisibles ni en el mundo deportivo, ni en la sociedad civil.

CONCLUSIONES RECOMENDADAS PARA LA LIQUIDACIÓN:

A la vista de lo indicado y para las sociedades que no tengan establecido algún sistema para estas situaciones, **podrán o deberán utilizar y adoptar** estas recomendaciones para la liquidación y terminación de los campeonatos comarcales suspendidos, garantizando de este modo un criterio común para todas:

1º.- Las Sociedades procederán a liquidar los gastos e ingresos del campeonato y con el resto, esto es, lo no gastado reintegrar a los participantes en la proporción correspondiente de las cuotas de participación en el campeonato.

2º.- Se recomienda a las sociedades que no tengan establecido un sistema para estos casos, proceder del siguiente modo:

- a) **Campeonatos ya concluidos.** Solo se devolverá a los participantes que obtuvieron tarjeta clasificatoria el importe de ésta, que será reintegrado por la FCRM a la Sociedad mediante abono o transferencia en su cuenta bancaria para que se le haga llegar a los que correspondan de acuerdo con el reparto de los premios que efectuaron.

En estos casos los participantes han disfrutado de la totalidad de la competición y han recibido los premios de la posición que correspondió a sus méritos. Se han ejecutado todos los gastos con normalidad y los participantes recibieron los premios obtenidos en buena lid y de conformidad con sus méritos deportivos.



- b) **Campeonatos que han celebrado hasta la 3ª suelta.** Estos campeonatos se encuentran en una fase inicial, sin superar el ecuador de la competición, por ello, no debería entregarse premio alguno, ya que el mérito demostrado no lo justifica; a mayor abundamiento, nadie ha obtenido una clasificación definitiva: al estar en juego más puntos de los que ya se han obtenido. En algunos casos la competición (acoplamiento, 1 o 2 sueltas) es tan embrionaria que difícilmente se puede justificar otro proceder.

Los gastos no efectuados deben devolverse a la totalidad de participantes.

A efecto ilustrativo indicamos que los gastos no efectuados y que deben liquidarse a los 100 participantes o los que intervengan, en partes proporcionales en este apartado, son aquellos relativos a cualquier partida presupuestaria del campeonato que no se haya ejecutado o comprometido el gasto, como son los premios económicos establecidos, en su totalidad; la inscripción de las tarjetas clasificatorias en su totalidad; los gastos de árbitros y palomas de las pruebas no celebradas y cualquier otro gasto presupuestado en el campeonato (gastos varios, organización, etc.) que no se haya efectuado.

- c) **Campeonatos que, no habiendo concluido, han celebrado la 4ª o ulteriores sueltas.** Estos campeonatos se encuentran en una fase muy desarrollada, sin embargo, nadie ha obtenido una clasificación definitiva, toda vez que no se ha producido la conclusión del campeonato. Entiendo que lo equitativo, por analogía con otros deportes y en atención al mérito ya acreditado, es **la entrega de los premios económicos establecidos por la sociedad** y los trofeos si procede a los campeones de regularidad, sin el importe de la tarjeta clasificatoria que ya no existe, como ha quedado expresado, procediéndose a la devolución de los gastos no ejecutados entre todos los participantes.

Los gastos no efectuados y que deben liquidarse a los 100 participantes o los que intervengan, en partes proporcionales en este apartado, son aquellos relativos a cualquier partida presupuestaria del campeonato que no se haya ejecutado o comprometido el gasto, como son: la inscripción de las tarjetas clasificatorias en su totalidad, los gastos de árbitros y palomas de las pruebas no celebradas, y cualquier otro gasto presupuestado en el campeonato (gastos varios, organización, etc.) que no se haya efectuado.

Lo que informo a los efectos oportunos.

Murcia, 16 de enero de 2021.

Antonio J. Olivares Albaladejo
Letrado –Asesor de la FCRM